

CONTRATO N° 49 DE 2018

39

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES DE CARÁCTER TÉCNICO PARA ATENDER LOS SORTEOS DE APUESTAS PERMANENTES AUTORIZADOS EN EL MARCO DEL CONTRATO 073 DE 2016.

Entre los suscritos **LOTERÍA DE MEDELLÍN**, Empresa Industrial y Comercial del Estado, con autonomía administrativa y financiera del orden departamental, creada mediante Decreto Ordenanza N° 0819 del 4 de marzo de 1996, modificado por la Ordenanza N° 017 del 15 de septiembre de 2008; modificada por la ordenanza 041 de 2017 por medio de la cual se realizó la modificación de la razón social de **BENEDAN** por el de **LOTERÍA DE MEDELLÍN** con **NIT 890.980.058-1** representada legalmente por **GILDARDO PÉREZ LOPERA** mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con cédula de ciudadanía N° **71.905.300** obrando en calidad de Gerente quien en adelante y para efectos de este contrato será **EL CONTRATANTE** y la señora **LINA MARÍA OCAMPO CATAÑO**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía N° **32.353.660**, quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: Que la Dirección de Operaciones es la encargada entre otros deberes funcionales el de hacer la supervisión y el control a las apuestas permanentes o chance en todo el Departamento de Antioquia, entregado en concesión a la firma Réditos Empresariales bajo el Contrato 073 de 2016. Que la Lotería de Medellín es la administradora del juego de apuestas permanentes en el Departamento de Antioquia, y por lo tanto, es la competente para autorizar sorteos en el juego de apuestas permanentes de acuerdo con el Artículo 2.7.2.1.2 del Decreto 1068 de 2015, el cual indica en su numeral 9 "Juego autorizado: Se entiende por juego autorizado el sorteo autónomo que realiza o autoriza la entidad concedente para efectos exclusivos de utilizar su resultado en el juego de apuestas permanentes o chance". Que para la Lotería de Medellín, los sorteos adicionales para el juego de apuestas permanentes están claramente permitidos por la ley de régimen propio, pues no representan erogaciones adicionales de ninguna naturaleza, toda vez que estos son asumidos por el concesionario e impulsan las ventas, lo cual contribuye a mantener un buen nivel de recaudo de los ingresos que se transfieren a la Salud del Departamento de Antioquia, por concepto de derechos de explotación del Juego Apuestas Permanentes o chance. Mediante resolución 049 de 2018 la Lotería de Medellín, autorizó en nuevo sorteo **LA ANTIOQUEÑITA** a realizarse todos los días de lunes a domingo incluidos los festivos, en horario de las 10:00 a.m., horas y a las 4:00 p.m., horas. Que la Lotería de Medellín de común acuerdo con el concesionario, Réditos Empresariales, modificaron mediante el otro sí No. 01 el contrato de concesión No. 73 de 2016, incluyendo nuevos recursos a costa del concesionario para que la Lotería de Medellín pueda, de manera eficiente, asumir los costos operativos y administrativos que demanda la atención de los sorteos autorizados. Que la Dirección de Operaciones para atender de manera adecuada los 7 días de la semana (incluidos festivos), requiere contratar los servicios de apoyo técnico, para que coadyuvado con los técnicos de planta, se pueda dar cumplimiento a esta obligación, sin entorpecer el normal funcionamiento de la Dirección. Por lo anterior y debido a las múltiples funciones y responsabilidades que tiene la Dirección de Operaciones, requiere contar con apoyo técnico para realizar dichas funciones. 4) Que existe disponibilidad presupuestal para la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Prestación de servicios personales de carácter técnico para atender los sorteos de Apuestas Permanentes autorizados en el marco del contrato 073 de 2016. El estudio de conveniencia y la propuesta presentada por **EL CONTRATISTA** hacen parte integral del contrato, en las condiciones que no sean contrarias a las cláusulas del mismo. **PARÁGRAFO:** ALCANCE: Prestación de servicios personales de carácter técnico para atender los sorteos de Apuestas Permanentes autorizados en el marco del contrato 073 de 2016. La prestación de servicios se deberá realizar de miércoles a domingo de cada semana durante el tiempo de ejecución del contrato de prestación de servicios. Se requiere un técnico o tecnólogo con conocimiento y experiencia en actividades de control y finanzas, con buen manejo de sistemas de computación. Cuando coincida por calendario un día lunes festivo, el servicio será prestado desde el jueves hasta el lunes festivo, de acuerdo a programación entregada por la Dirección de Operaciones o quien haga sus veces. **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES: EL CONTRATISTA**

GP



40

tendrá las siguientes obligaciones: Constatar la presencia de los delegados de la autoridad responsable de supervisar los sorteos. Abrir mediante el sistema biométrico y lector de proximidad, las instalaciones en donde se realiza el sorteo. Activar el sistema de iluminación del lugar. Dejar registro del número del sello en el cuaderno de sellos del templo de los millones. Imprimir el acta de pruebas de extracción F-GL-A-01. Imprimir el acta de pruebas de lanzamiento del juego de contingencia de balotera F-GL-A-05. Imprimir el acta de resultados del sorteo F-GL-A-07. Diligenciar, verificar y firmar las actas para la realización del sorteo. Supervisar el mantenimiento de los equipos (los días martes). Realizar cuando sea requerido el pesaje de balotas, analizando que todas las balotas deben encontrarse dentro del rango de tolerancia de +/-0.02 con un peso promedio de 2.750 grs. Cuando una balota esté por fuera de este rango deberá ser reemplazada. (el pesaje deberá realizarse con guantes). Imprimir el acta de pesaje de balotas F-GL-A-03.(los días martes). Verificar que la planta eléctrica se encuentra en automático. Conservar en las instalaciones de la Lotería de Medellín actas de los sorteos para ser entregadas a la Dirección de Operaciones o a quien haga sus veces. Estar en las instalaciones de la Lotería de Medellín 1 hora antes de cada sorteo. Verificar que todo se encuentre dispuesto para la realización y transmisión del sorteo. Verificar que esté en disposición el equipo completo con el juego de contingencia. Dejar registro del sello de seguridad instalado en el cuaderno de actas y en el acta. Verificar que no quede ninguna persona dentro del lugar donde se realizó el sorteo. Apagar las luces del templo de los millones. Cerrar el lugar donde se realizó el sorteo. Recoger CD del video una vez este totalizado el tiempo de grabación y guardarlo en la Oficina de la Dirección de Operaciones de la Lotería de Medellín. Enviar después de cada sorteo los resultados vía correo electrónico a Coljuegos o entidad que lo exija. De igual forma el contratista se compromete: A no atender, durante sus horas de servicio asuntos u ocupaciones distintos a los señalados en el contrato. A prestar el servicio con eficiencia; A favorecer el bien común en la gestión de lo público. A conservar y cuidar los bienes que se empleen en la realización de los sorteos y a custodiar los documentos que se generen de esta actividad, los cuales deberán permanecer dentro de la entidad y no deberán ser trasladados fuera de ésta. A prestar sus servicios con transparencia y ecuanimidad, considerando que su labor repercute en la confianza del público apostador en nuestra empresa y en el concesionario. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LOTERIA DE MEDELLÍN: LA LOTERIA DE MEDELLÍN** se obliga para con **EL CONTRATISTA** 1) Suministrar la información necesaria relacionada con el cumplimiento de las especificaciones técnicas requeridas. 2) Realizar el pago del contrato según la forma establecida en el mismo. 3) Poner a disposición del Contratista la información necesaria para el desarrollo de las actividades que se requiera ejecutar. 4) Prestar apoyo en las actividades, eventos y servicios organizados en desarrollo de la actividad. 5) Supervisar la ejecución técnica y financiera del presente contrato para lo que se delegará un supervisor. 6) comunicar de manera oportuna cualquier cambio de horario. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de cinco meses contatos a partir del 01 de agosto de 2018, sin superar el 31 de diciembre de 2018. **CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor total del contrato será de hasta **DOCE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS M/L** (\$12.658.333), los cuales están discriminados de la siguiente manera: **DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L** (\$2.450.000) por honorarios mensuales. Los valores causados a favor del contratista con ocasión de la ejecución del presente servicio, le serán cancelados mes vencido a la terminación a satisfacción de los eventos, previa presentación de las cuentas de cobro en original y dos (2) copias, con el visto bueno del supervisor del contrato en señal de que el servicio ha sido recibido a plena satisfacción y la constancia de la seguridad social. **CLÁUSULA SEXTA. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Para la suscripción del presente contrato, LA LOTERIA DE MEDELLÍN ha constituido la Disponibilidad Presupuestal N°471 del 24 de julio de 2018, con cargo al rubro presupuestal 21212015A2411 de la actual vigencia. **CLÁUSULA SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD:** **EL CONTRATISTA** se obliga a guardar confidencialidad en relación con cualquier información, datos o documentos, que hayan sido recibidos de LA LOTERIA DE MEDELLÍN en el curso de la negociación, celebración y ejecución del presente contrato. **EL CONTRATISTA** no podrá utilizar dicha información, datos o documentos confidenciales para fines distintos a los requeridos para la ejecución del presente contrato, ni podrá publicar o divulgar a terceros dicha información, datos o documentos salvo en los

CP



siguientes casos: a) Cuando así lo exijan las disposiciones legales vigentes. b) Cuando así lo exija una autoridad competente. c) Con autorización previa por escrito de la Lotería de Medellín. **CLÁUSULA OCTAVA. INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA**, mantendrá indemne y libre de daño y defenderá a LA LOTERÍA DE MEDELLÍN y cada uno de los respectivos funcionarios, directores, empleados, representantes y contra todo reclamo, requerimiento, demandas, juicio, procedimiento, mandatos judiciales, sentencias, órdenes y decretos presentados, realizados o pronunciados en contra de todos o de cualquiera de ellos y todos los daños, pérdidas y expensas sufridas o incurridas por ellos o por cualquiera de ellos resultantes y que sean imputables a **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA NOVENA. CESIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato no podrá ser cedido parcial o totalmente a ninguna persona natural o jurídica, pues se entiende celebrado en consideración a la persona de **EL CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfeccionará con la firma del mismo y su ejecución iniciará una vez se aprueben las pólizas, si se requirieron, se expida el Compromiso Presupuestal y posteriormente las partes firme el Acta de Inicio de ser necesario. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN NO ADQUIERE** ningún vínculo de carácter laboral con **EL CONTRATISTA**, sus empleados, agentes, administradores y cualquier persona que esté bajo su dependencia o subordinación. **EL CONTRATISTA** es la única responsable del pago de las prestaciones y demás derechos laborales adquiridos por el personal que se encuentre a su cargo. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN** designará como supervisor del contrato al Director de Operaciones de La Lotería de Medellín o quien haga sus veces. **PARÁGRAFO PRIMERO: LA LOTERÍA DE MEDELLÍN**, podrá modificar el supervisor del contrato cuando lo considere necesario, sin que esto implique una modificación al contrato que se suscribe. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se deberá anexar para cada pago el informe de supervisión del contrato, el cual debe ser realizado en el formato establecido por la Entidad para tal efecto. **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA**, declara que para la celebración de este contrato no se encuentra incurso dentro de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la Ley; como señal de ello, diligencia y firma el formato de inhabilidades, impedimentos, incompatibilidades y conflictos de intereses establecido en la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DEL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** Es una obligación de **EL CONTRATISTA** el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) cuando a ello haya lugar, por lo cual el incumplimiento de esta obligación será sancionado de acuerdo a la normatividad vigente para el caso particular. **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES:** Para todos los efectos se acuerda como domicilio la ciudad de Medellín, Departamento de Antioquia, República de Colombia, las notificaciones y comunicaciones a las siguientes direcciones: **LA CONTRATANTE:** carrera 47 49 12. Medellín. **EL CONTRATISTA:** carrera 79 c 8 sur 50

Para constancia se firma en Medellín a los **1 AGO. 2018**


GILDARDO PÉREZ LOPERA

Gerente


LINA MARÍA OCAMPO CATAÑO

Contratista

Proyectó: Luis Fernando Valencia Barreiro/ Profesional Universitario
Revisó: Juan Esteban Arboleda Jiménez/ Secretario General
Revisó: Álvaro Villegas Díaz. / Director de operaciones 

